

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021).

REF: IMP PAT 2019-00886.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 120 DEL 15 DE JULIO DE 2021.

El contenido de las comunicaciones provenientes del ICBF y que fueran remitidas vía correo electrónico el día 28 de junio de 2021, se tiene en cuenta y se pone en conocimiento de las partes, para los fines pertinentes.

Por resultar prematura, se niega la petición formulada por la apoderada de la demandante en memorial presentado vía correo electrónico el día 8 de los corrientes, por cuanto en el presente asunto se encuentra pendiente la realización del examen de ADN.

En consecuencia, y como quiera que el contrato entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familia y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses ya finalizó, se dispone:

Por conducto de una entidad privada certificada, practíquese a costa de la demandante, el examen de ADN entre las partes, con el fin de determinar si el demandado es o no el padre biológico de la menor involucrada en este proceso; advirtiéndosele al demandado que su renuencia a la práctica del examen, hará presumir cierta la paternidad alegada.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con
firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo

dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**33471ab3d6c4eae7c5ef7b2b5487cb30caec
b403682517233e8985e6501e7d1f**

Documento generado en 14/07/2021
01:15:42 PM

**Valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>